


	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

<b>DATOS GENERALES DEL PROCESO</b>
------------------------------------

Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	28/11/2023.
Nombre del funcionario (s) y cargo de quien elabora el Estudio Previo:	NATHALIE JIMENEZ PEREIRA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
Modalidad de Selección:	MINIMA CUANTIA.
Objeto Contractual o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	“SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y DEMÁS SERVICIOS ANEXOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRÁN”.
Código Banco de Proyectos:	CÓDIGO CON EL CUAL SE IDENTIFICA EL PROYECTO EN EL PDM: 2021057610091
Nombre del Proyecto:	COMPRA DE ELEMENTOS DE CONSUMO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO.</b>	
Presupuesto Oficial:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000, oo)
CDP	Nº 01319 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.
Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.02.009.
Denominación del Rubro:	INGRESOS LIBRE.
<b>INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO</b>	
Plan de Desarrollo:	PACTO POR SOPETRÁN CON CALIDAD DE VIDA 2020 – 2023.
Línea Estratégica del Plan de Desarrollo:	LÍNEA ESTRATEGICA: NRO 1. PACTO POR LA CALIDAD DE VIDA - CON EQUIDAD.
Componentes:	PARTICIPACIÓN SEGURIDAD CIUDADANA.
Programas:	INCLUSIÓN SOCIAL.
Proyectos:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

	<p align="center"><b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7</p>	<p><b>Código:</b> 130.07.10</p>	 Alcaldía de Sopetrán
		<p><b>Versión:</b> 1</p>	
		<p><b>Página:</b></p>	

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.



La Ley 1551 de 2012 contempla en su artículo 3ro Funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 3. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 4. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

El Municipio De Sopetrán cuenta con la dependencia Banco de Proyectos en la oficina de planeación donde se encuentran radicados los proyectos “Fortalecimiento de la fuerza pública del municipio de Sopetrán - Antioquia, año 2023” No. de Ficha BPIN No. 2021057610091.

La Alcaldía Municipal de Sopetrán en desarrollo de sus actividades constitucionales, legales y misionales, en especial aquellas encaminadas a cumplir el Plan de Desarrollo “Sopetrán Con Calidad De Vida”, debe atender múltiples requerimientos de hospedajes para las distintas visitas, como lo son:

- **Visitas de autoridades de Orden Nacional, Departamental, Regional:** Estos se realizan en marco de las diferentes visitas por concepto de asistencias técnicas, de los funcionarios y/o contratistas con actividades enfocadas a coadyuvar a la Alcaldía Municipal de Sopetrán provenientes de otras entidades u autoridades.
- 
- **Cuerpo uniformado:** En marco del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana del municipio de Sopetrán, los cuerpos uniformados de la Policía Nacional, Ejercito Nacional, SIJIN entre otras, requieren hospedaje transitorio para realizar operativos, apoyos en materia de seguridad, campañas de sensibilización en el municipio entre otros programas, los cuales pueden llegar a prolongarse por varios días.

Lo anterior se manifiesta como una exteriorización del deber legal que tienen las entidades estatales de coordinar sus actuaciones con el objetivo de cumplir sus fines estatales, de este modo la garantía brindada al personal de las distintas entidades e instituciones estatales, a través del servicio de hospedaje en el municipio de Sopetrán, permite no solo llevar a cabo las actividades afines al

	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

cronograma pactado por las partes, sino que funge como base para garantizar dichos procesos con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

En virtud de lo anterior y con el fin de satisfacer esta necesidad, se requiere la prestación de servicios de Hospedaje y/o alojamiento en el área urbana en el municipio de Sopetrán – Antioquia, la cual debe contar con habitaciones dotadas de los elementos necesarios para garantizar el confort y seguridad durante el tiempo que dure la estancia de los hospedados para satisfacer los requerimientos de la entidad, el municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de estos elementos o servicios y se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones debidamente inscrito en el SECOP 2.

De esta manera es necesario contratar bajo modalidad de Mínima Cuantía “SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y DEMÁS SERVICIOS ANEXOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRÁN”.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la subsección 6 “ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, El Municipio de Sopetrán realiza un análisis de la actualidad y de las empresas que conforman la actividad económica denominada según CIU RV 4, Código “5511”, “Alojamiento en Hoteles”. Este análisis se ha dividido en tres grandes componentes: Aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

## 2. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	<p>La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.</p> <p>De esta manera, es claro que para el Municipio de Sopetrán Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al Oferente.</p> <p>En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.</p>

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.



Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

La Alcaldía Municipal de Sopetrán - Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP 2), en el regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.



Entre ellas se destaca los siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	ESTADO DEL PROCESO
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR	PN DECES MIC 016 DE 2021	SERVICIO DE ALOJAMIENTO	40.000.000	Publicado.
MUNICIPIO DE SOPETRÁN	INVITACIÓN PÚBLICA N° S.G. 18 DE 2021	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y DEMÁS SERVICIOS ANEXOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRÁN	10.000.000	Proceso ejecutado y liquidado
MUNICIPIO DE SOPETRAN	INVITACIÓN N° S.G. 40 de 2022	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA	28.000.000	Proceso ejecutado y liquidado

Comercial

	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

			PERSONAL UNIFORMA DO, NO UNIFORMA DO Y DEMÁS SERVICIOS ANEXOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRÁN			
<b>Financiera</b>	<p>Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:</p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.</b> Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</p> <p>2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.</p>					
<b>Organizacional</b>	<p>De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.</p>					
<b>Técnica</b>	<p>La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:</p> <p><b>A. Capacidad jurídica.</b></p> <p>En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social este relacionado con el objeto del contrato a</p>					

	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

	<p>celebrarse. La duración de los proponentes plurales debe ser por lo menos la vigencia del contrato y un año más</p> <p>El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.</p> <p>Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: <a href="http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/">http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/</a></p> <p>Tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información.</p> <p>En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.</p>
<b>Análisis de riesgo</b>	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo.

### 3. EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS



**SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y DEMÁS SERVICIOS ANEXOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRÁN”.**

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
90000000	90110000	90111500	90111501	Hoteles.

### 4. CANTIDADES CONDICIONES TECNICAS

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/ DIA HABITACIÓN
1	SERVICIO HABITACIÓN INDIVIDUAL	UNIDAD	Indeterminada hasta el valor que se tiene como tope máximo contratado	70.000

	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

## 5. FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE HOSPEDAJE



PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
Servicio de Habitación.	<p>La habitación debe contar con cama doble (1,50 m x 1,60m) o superior, baño privado, ventilador o aire acondicionado, Televisión a Color con control remoto, debe contar con toalla, jabón al momento del servicio.</p> <p>En caso de que el hospedaje dure más de un día, el aseo de la habitación deberá realizarse día por medio, en donde se deberá hacer cambio de los tendidos de la habitación, toalla, lavado de baño y limpieza con todos los protocolos de bioseguridad.</p>

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

## 6. OBLIGACIONES GENERALES.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
  - a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
  - b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
  - c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

7. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato futuro.
8. Constituir las garantías del contrato futuro a las hubiere lugar y entregarla a la alcaldía municipal para su correspondiente aprobación.
9. Ejecutar el futuro contrato en los tiempos y términos establecidos.
10. Garantizar la calidad de los servicios suministrados.
11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad necesarios de los servicios y los empleados destinados a cumplir con el objeto contractual; así como la adquisición de los elementos de bioseguridad necesarios que estarán bajo su propio cargo.
12. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
13. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.



#### **7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

1. Brindar el servicio de alojamiento en el área urbana de acuerdo a la ficha técnica del presente estudio previo.
2. Mantener el costo del servicio de hospedaje mientras dure el objeto contractual.
3. Prestar el servicio de alojamiento en el área urbana, los siete días a la semana, durante las 24 horas del día de los servicios solicitados por la supervisión mientras dure el contrato.
4. Contar con el personal idóneo para garantizar la correcta ejecución del contrato.
5. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad al momento del aseo de la habitación, así como la entrega de las mismas.
6. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos, para el respectivo perfeccionamiento, pago, ingreso almacén, entrega o cualquier otra actividad que vaya a desarrollar la entidad.
7. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

#### **8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato que se llegara a suscribir asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000, 00)**, según el detalle que se resume a continuación:

### 10. FORMA DE PAGO:



El Municipio de Sopetrán, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato en **UN SOLO CONTADO**, cada uno de conformidad a los servicios facturados y de acuerdo con el valor establecido en el apartado de condiciones técnicas – por servicio de habitación individual, adjunto con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

### 11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

El municipio de Sopetrán realizará las respectivas deducciones de los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal a los que hubiera lugar, dependiendo del régimen del futuro contratista descritos en la siguiente tabla, indicados de forma meramente enunciativa:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto eneror	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Rete fuente	2.5%	2.5%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%
Deportes	2%	2%

	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

## 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución el término de 30 DIAS CALENDARIO sin exceder del 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, entre ellas la aprobación de las garantía y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro contrato.

## 13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01)” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf)

## 14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE



El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Parque principal Sopetrán Antioquia -Teléfonos: 854 28 08, 854 28 09

10

E-mail: [contactenos@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)



	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, señaló que el trámite de la mínima cuantía es aplicable para la contratación cuyo valor no excede (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, con independencia de su objeto.

El procedimiento que se llevará a cabo será el siguiente:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un

	<p align="center"><b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7</p>	<p><b>Código:</b> 130.07.10</p>	 Alcaldía de Sopetrán
		<p><b>Versión:</b> 1</p>	
		<p><b>Página:</b></p>	

término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

**5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

**6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

**7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

**8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



**9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REGLAMENTADA POR EL ART. 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO NRO. 1082 DE 2015.

### **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYME.**

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los USD \$ 125.000 dólares americana y en cumplimiento a lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 decreto único reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se limitará exclusivamente a MiPymes siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

Requisitos mínimos y condiciones para participar de las MiPymes:

	<p align="center"><b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7</p>	<p><b>Código:</b> 130.07.10</p>	
		<p><b>Versión:</b> 1</p>	
		<p><b>Página:</b></p>	

Se manifieste el interés de participar de conformidad con el Anexo No. 1 del presente Pliego y dentro de la oportunidad señalada en el cronograma de este, de por lo menos dos (2) MiPymes con el fin de lograr su limitación.

A la manifestación de interés de participar mencionada en la viñeta anterior, se deberá anexar para efectos de acreditación, certificación de tratarse de MiPymes expedida por contador público o revisor fiscal según sea el caso.

Las MiPymes interesadas deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés en participar.

El domicilio principal de las MiPymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual. Se entiende como domicilio principal de la MiPymes, el departamento al que corresponde la dirección que se haya señalado en el Registro Único Tributario – RUT.



Registro Único Empresarial, De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, se deberá anexar el certificado que acredite el Registro Único Empresarial a cargo de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones.

El certificado deberá contener la indicación del objeto de la empresa o la actividad mercantil, según corresponda, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.

Se exceptúan del presente certificado las personas naturales con profesiones liberales, quienes deberán presentar copia de su tarjeta profesional.

La MiPymes que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de selección abreviada, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

	<p align="center"><b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7</p>	<p><b>Código:</b> 130.07.10</p>	 Alcaldía de Sopetrán
		<p><b>Versión:</b> 1</p>	
		<p><b>Página:</b></p>	

Participación de Consorcio o Unión Temporal:

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

Cada MiPymes que integre el consorcio o unión temporal deberá cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020.



### PROCEDIMIENTO

En el evento de que se cumplan los requisitos para realizar la Convocatoria limitada, el municipio expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar manifestación de interés quienes ostenten la calidad de MiPymes, para lo cual allegaran lo establecido en el numeral 2.5 y la totalidad de los documentos indicados en el numeral I del capítulo preliminar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020. Así mismo presentaran ofertas quienes queden en el listado y ostenten la calidad de MiPymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes.

Si al momento del cierre solo se ha presentado una propuesta, el municipio ampliará el plazo para la recepción de propuestas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones. Durante este tiempo la oferta presentada por la MiPymes deberá permanecer cerrada para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la MiPymes, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación únicamente a MiPymes.

Las MiPymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.



	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulado por el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a MiPymes, al lograr el mínimo de Mi pyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a MiPymes. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego.



## 15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Sopetrán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
<b>RIESGOS ECONÓMICOS</b>	Cambios en la tasa de cambio.		X	CONTRATISTA
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	
<b>RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS</b>	Paros y huelgas		X	CONTRATISTA
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
<b>RIESGOS OPERACIONALES</b>	Monto insuficiente de la inversión		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software		X	CONTRATISTA
	Riesgo predial		X	

	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato		X	
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
<b>RIESGO FINANCIERO</b>	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción del crédito interno		X	
	Incremento en las tasas de interés		X	
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
<b>RIESGOS REGULATORIOS</b>	Cambio en tarifas de mercados regulados		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambio en régimen de pensiones		X	
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	
	Cambio en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas		X	
<b>RIESGOS DE LA NATURALEZA</b>	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento,		X	



	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

	erupciones volcánicas			
<b>RIESGOS AMBIENTALES</b>	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	
<b>RIESGOS TECNOLÓGICOS</b>	Fallos (caídas) de los sistemas		X	
	Cambio en las plataformas operativas.		X	

## 16. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

1. **Riesgo 1:** Desabastecimiento
2. **Riesgo 2:** Mala calidad del bien o servicio prestado

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
IMPACTO					
<b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual
<b>CALIFICACION MONETARIA</b>	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.

	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	



				quince (15%)		
<b>CATEGORIA</b>	<b>VALORACION</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1		<b>R1=3</b>			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2		<b>R2=4</b>			
Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5					

### 17. CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

De acuerdo a la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el riesgo	1	R2, (CONTRATISTA)
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R1(CONTRATISTA),
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	



	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	
--	---	--

## 18. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

<b>RIESGO</b>
<b>Riesgo 1: Desabastecimiento</b>
<b>Riesgo 2: Mala calidad del bien o servicio prestado</b>

RIESGO N°	1	2
<b>CLASE</b>	General	General
<b>FUENTE</b>	Externo	Interno
<b>ETAPA</b>	Riesgos Económicos	Riesgos operacionales
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Desabastecimiento	Mala calidad del bien o servicio prestado
<b>CONSECUENCIA</b>	Satisfacción incompleta o imperfecta de las necesidades descritas al no poder brindar la correcta atención a la población debido a la calidad del producto	Satisfacción incompleta o imperfecta de las necesidades descritas al no poder brindar la correcta atención a la población debido a la calidad del producto
<b>PROBABILIDAD</b>	1	2
<b>IMPACTO</b>	2	2
<b>CALIFICACION TOTAL</b>	3	4
<b>PRIORIDAD</b>	2	1
<b>A QUIEN SE ASIGNA</b>	CONTRATISTA	CONTRATISTA
<b>TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>	supervisión contractual	Supervisión contractual
<b>IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO</b>	<b>PROBABILIDAD</b>	1
	<b>IMPACTO</b>	2
	<b>VALORACION DEL RIESGO</b>	3
	<b>CATEGORIA</b>	Riesgo Bajo
<b>¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?</b>	NO	NO
<b>FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO</b>	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del
<b>FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del

	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento de las labores de supervisión	Seguimiento de las labores de supervisión
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la terminación del contrato	Permanente hasta la terminación del contrato

### 19. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.



De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que no es necesario solicitarlas.

### 20. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

### 21. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de Sopetrán, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de

	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b> Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	<b>Código:</b> 130.07.10	
		<b>Versión:</b> 1	
		<b>Página:</b>	

contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación

Por todo lo anterior, es conveniente que el municipio de Sopetrán, Antioquia realice la presente contratación.

**NATHALIE JIMENEZ PEREIRA**

Secretaria General y de Gobierno.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Nathalie Jiménez Pereira.	Secretario General y de Gobierno.	
Revisó jurídicamente	Diego Alejandro Gutiérrez N.	Jefe de la oficina asesora jurídica.	
Proyecto jurídicamente	Juan Sebastian Vanegas Henao	Asesor Jurídico.	